Bolletin



Mittell

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

8,00 pesetas trimestre OVIEDO. PROVINCIA. NUMERO SUELTO. .

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Fn las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derech a servicio gratuito y las que paguen una suscrirción podrán obtener otras a mitad de précio.

Se publica todos los días menos los lestivos.

ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Firmes y consentidos los acuerdos de este Gobierno dictados en los expedientes de las minas que se exoresan a continuación, por los cuales se declaran sin curso y fenecidos, cuyas declaraciones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 26 de mayo de 1939, he acordado, a propuesta de la Jefatura de Minas, declarar la franquicia del terreno demarcado para aquellas minas, y registrables, con arreglo a las prescripciones del R. D. de 18 de abril de 1913, y demás disposiciones vigentes:

Número 24.020, mina "Paulina", de hulla, de 6 hectareas, sita en el concejo de Mieres, de D. Enrique Rozas Martínez, vecino de La Peña (Mieres).

Número 24.070, mina "Huérfana", de hulla, de 12 hectáreas, sita en el concejo de Oviedo, de D. Adolfo Fernández González, vecino de Olloniego.

Y se admitirán nuevas solicitudes de registro al terreno comprendido pos dichas minas, después que hayan transcurridos ocho días completos-comprendidos los festivos-a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas; advirtiéndose que las solicitudes presentacias en los dos días siguientes a los ocho indicados, que pretendan total o parcialmente los terrenos de las minas reseñadas, declaradas en este anuncio francos y registrables, adquirirán la prioridad mediante pública licitación que tendrá lugar en sitio, día y hora que se señalará, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 18 de abril de 1913.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente de este Gobierno, en las horas y dias laborables, a partir de las nueve de la mañana.

Oviedo, 28 de junio de 1939.-Año de la Victoria.

> El Gobernador Civil, José Ceano Vivas.

tel de la company de la compan Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Interior del Ministerio de la Gobera nación y con fecha 30 de junio úl-

timo se dice a este Gobierno lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Diputación Provincial de Oviedo, con motivo de la jubila ción solicitada por D. Aurelio Tolivar de la Vega, Interventor de Fondos de la citada Corporación, remitia do a este Ministerio a los efectos del articulo 46 del Reglamento de fun cionarios de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el expresado funcionario provincial ejerció el cargo en el Ayuntamiento de Ailer y en la Diputación Provincial de Oviedo, julio. reuniendo un total de servicios de más de 40 años y habiendo sido el mayor sueldo el de 13.500 pesetas:

Considerando: Que de conformidad con lo acordado por la Diputación Provincial por sus años de servicios y sueldo disfrutado, corresponde percibir en concepto de jubilación al expresado Interventor la suma de 10.800 pesetas anuales cuya dozava parte o sueldo mensual es la de 900 pesetas.

Este Servicio Nacional de Admi-· nistración Local ha acordado efectuar el siguiente prorrateo:

El Ayuntamiento de Aller, abonará mensualmente 183,76 pesetas y la Diputación Provincial de Oviedo 716,24 pesetas.

Esta última Corporación recauda/ rá de la anterior la parte que le ha correspondido y obonará integra mente al jubilado la mensualidad concedida.

Lo comunico a V. E. para su co nocimiento, el del interesado y Corporaciones contribuyentes con devolución del expediente para su archivo en las Oficinas de su procedencia.

Este prorrateo deberá publicarse en el BOLETIN OFICIÁL de la provincia, a sus efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 30 de junio de 1939. — Año de la Victoria.-El Subsecretario del Interior, J. Lorente".

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se hace público en el BOLE-TIN OFICIAL, a los efectos indicados.

Oviedo, 3 de julio de 1939.

El Gobernador Civil, José Ceano Vipas

Año de la Victoria.

Jefatura de Industria de la provincia de Oviedo

Servicio de contrastación de pesas y medidas

OSIVA.

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará en el partido judicial de Avilés, a partir del día 10 de julio correspondiente:

Avilés, días 10, 11, 12 y 13 de ser ablecasors a factive

Illas, idem 14. Castrillón, idem 17. Soto del Barco, idem 18 Corvera, idem 19. Candás, idem 20 y 21. Luanco, idem 24.

Lo que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los comerciantes en general de dicho partido.

Oviedo, 3 de julio de 1939.-Año de la Victoria. - El Ingeniero Jefe, Luis F. Quirós.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Note the value that is the party of the same and the

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las sis guientes minas, demarcadas sin protesta ni reclamación alguna, el Exces lentisimo Sr. Gobernador se ha ser vido aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los articulos 31 de la Ley y 55 del Reglamen to de Mineria vigente.

El número y nombre de la mina, clase de mineral, concejo en que radica, hectareas de superficie, registrador y su vecindad y su representante, son como sigue:

24.035, "Soledad", de hierro, en Grado, de 40 hectáreas, D. Manuel Banciella Fernandez, de Mieres.

24.036. "José Francisco", de idem, en Castropol, de 20 hectáreas, don Sergio Rivera Chao, de Lugo.

24.037, "Excomulgada", de idem, en Illano y Castropol, de 181 hectáreas, D. Jerónimo Merino Ajuria, de Orense, representante D. Manuel Gonzalez Vega.

24.038, "Viso", de idem, en Salas y Tineo, de 64 hectáreas, registrador y representante los mismos de la anterior

24.039, "Taborneda", de idem, en Ilas y Corvera, de 40 hectáreas, re-

gistrador y representante los mismos de la anterior.

24.058, "Rivera"; de idem, en Vegadeo, de 48 hectáreas, D. Sergio Rivera Chao, de Lugo.

24.060, "Menchu", de idem, en Ribadedeva y Llanes, de 45 hectáreas, D.a Aquilina Martinez Eguren, de Oviedo.

24.061, "Sabi", de idem, en Grado, de 12 hectáreas, el mismo registrador de la anterior.

24.069, "Mariano", de idem, en Piloña, de 45 hectáreas, D. José Maria Aguirre, de Gijón.

24.075, "Josefina", de hulla, en Langreo, de 37 hectáreas, D. Manuel Alvarez Escobedo, de Oviedo, representante D. Benigno Rico Gonzalez.

24.076, "Maria Esther" de idem, en Aller, de 49 hectáreas, registrador y representante los mismos de la aute-

24.077, "La Española", de idem, en Mieres, de 75 hectáreas, D. Victor M. Barzanallana, de Oviedo.

24.088, "Naquin", de hierro, en Grado, de 50 hectáreas, D. Manuel Alvarez Escobedo, de Oviedo, don Benigno Rico Gonzalez.

24.094, "La Necesaria", de hulla, en Oviedo, de 11 hectáreas, D. José de la Roza Arbesú, de Langreo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del articulo 55 ya citado, del Reglamento, y a los efectos de los 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta dias sin haber apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los titulos de propiedad de las minas expresadas.

Oviedo, 28 de junio de 1939. (Año de la Victoria). - El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

id diministración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

Anuncio de subasta

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar a pública subasta las obras a realizar en el Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, relativas a traída de aguas y cons trucción de una planta baja anexa al Cuartel, por un total de pesetas 8.892

El pliego de condiciones técnico administrativas, se halla en la Se_ cretaría del Ayuntamiento a disposición de los interesados.

Se admitirán proposiciones dentro de los 15 días hábiles siguientes a los de la inserción de éste anuncio en el Boletin Oficial.

Para poder tomar parte en la subasta se constituirá en la Depositaría municipal, fianza provisional que no podrá ser inferior al 5 por 100 del importe de la obra.

La subasta se celebrará a las once horas del día siguiente hábil al del término del plazo en la Casa Consistorial.

Esta Corporación se reserva el derecho de adjudicación.

Modelo de proposición:

Don...., con vecindad en...
y domiciliado en ..., con cédula
personal de la clase tarifa
...., expedida,, enterado del
anuncio de la subasta de las obras
a realizar en el Cuartal de la Guara
dia Civil, de Carreña de Cabrales,
se compromete a realizar dichas
obras en el plazo de 70 días con
arreglo en un todo al pliego de
condiciones.

(Fecha y firma)

Carreña de Cabrales, 28 de junio de 1939.—Año de la Victoria.— El Alcalde, Alonso F. Huerdo.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sene tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

"En la ciudad de Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos ttreinta y nueve. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario de menor cuantia que procedentes del Juzgado de primera instancia de Luarca, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una, como demandante y apelado, D. Ramón Alonso López, en su doble calidad de albacea y heredero de su padre D. Manuel Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Setie nes, en ese conceio de Luarca, representado ante esta Sala por el Procurador D. Luis Miguel Bueres y di rigido por el Letrado D. Eusebio Gonzalez Abascal; y de otra, como demandados y apelantes, D.ª Maria Alonso Sanjulián y Fernandez, asistida de su esposo D. Marcelino Rodriguez Menendez, hoy fallecido, mayor de edad, vecina de Setienes, por si y en su calidad de heredera o causahabiente de D. José Alonso Sanjulián, y como adquirentes de las participaciones que en la citada herencia tuvieran, Anastasia y Ramón Fernandez Alonso y Encarnación Alonso Fernandez, representada ante esta Sala por el Procurador D. Celso Gómez Argüelles y dirigida por e! Letrado D. Tomás Alonso Pérez; y D. Eugenio Fernandez Alonso Sanjulián, D.ª Joaquina, D.ª Victoria, D. Manuel, D. Inocencia, D. Ramón, D.ª Elisa, D.ª Maria, D.ª Ana, don Leonardo, D. Benigno y D. Jesús Fernandez de Garcia, como represen-

tantes de los derechos de su padre fallecido D. Salvador Fernandez Alon. so; D. José, D. Francisco, y D.ª Olim: pia Alonso López, como representante de los derechos de su padre fallecido D. Manuel Alonso Fernandez; D.ª Balbina, D.ª Maria, D. Ramón, D.ª Encarnación y D.ª Carmen San tiago Alonso, hijos y representantes de su madre fallecida D.ª Vicenta Alonso Fernandez; D.ª Joaquina, D.ª Felisa, D. José y D. Santiago Fernandez Alonso; D. José, D. Modesto, D.ª Encarnación, D.ª Clara, D.ª Jesusa, D. Antonio, D. Camilo, D.ª Generosa y D. Germán Alonso Fernandez, hijos y representantes de los derechos de su madre fallecida D.ª Josefa Fernandez Alonso; D.ª Maria Fernandez Alonso y D. Celestino, D. Iosé, D.ª Rosa y D.ª Teresa Fernandez Pérez; hijos y representantes. de los derechos de su padre fallecido D. Manuel Fernandez Alonso, ausentcs en ignorado paradero, mayores de edad, y todos no causahabientes de D. Jose Alonso Sanjulián y titulares de una supuesta inscripción registrada, y además contra todas las personas que se crean con derecho a la herencia de D. José Alonso San. julián, no habiendo comparecido niaguno de ellos ante esta Sala; sobre propiedad de fincas.

Fallamos:

Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, y estimando la demanda promovida por D. Ramón Alonso López en su calidad de coheredero, debemos declarar y declaramos que los bienes relacionados en el hecho primero de la demanda, son propiedad y pertenecen un pleno dominio a la herencia indivisa de D. Manuel Alonso Fernandez, y en su consecuencia condenamos a los demandados D.ª Maria Alonso Sanjulián, D. Eugenio Fernandez Alonso Sanjulián, D. José, D. Santiago y doña Maria Fernandez Alonso Sanjulián. ausentes éstos últimos en ignorado paradero y demás que se citan en el encabezado de esta resolución y así como a todas las demás personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de D. José Alonso Sanjulián, a estar y pasar por este pronunciamiento para que en lo sucesivo se abstengan de realizar actos que entorpezcan y puedan en torpecer este derecho, como asimismo disponemos la cancelación de la inscripción practicada en el Registro de la Propiedad a nombre de D. José Alonso Sanjulián, primero, y de los demandados después, respecto a las fincas objeto de este pronunciamiento, para lo que en trámite de ejecución de sentencia se curse el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido; con imposición de costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Publiquese esta resolución a medio de edictos en el Boletin oficial de la provincia para notificación de los no comparecidos.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Pérez Crespo.—Manuel Ruiz Gómez.—Fernando Herce Bales.— Andrés Basanta Silva.

Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, lo que certifico. Oviedo, veinte de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Nicanor Garcia."

Y para que conste y publicar en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE LUARCA

Don Sergio Gutiérrez Fernández, accidental Juez de primera instancia de este partido de Luarca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Oviedo, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Francisco Fernández Rodríguez (a) Pocero, mayor de edad, labrador, vecino de Barcia, en este concejo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el articulo 4.º de la Or. den de la Junta Técnica del Estado, de trece de marzo último, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los Botetines Oficiales del Estado y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho dias hábilles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Luarca, a veintiseis de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Sergio Gutiérrez.— El Secretario judicial, Marino Burgos.

DE POLA DE LENA

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativa. mente la responsabilidad civil en que haya podido incurrir Ignacio Fernán dez García, vecino de Alcedo de Felgueras, como consecuencia a su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho expedientado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, en donde puede ales gar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.— El Secretario judicial.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, designado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya podido incurrir José Fandiño Iglesias, vecino de Pajares, casado, de treinta y siete años, como consecuencia a su oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho expedientado, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pola de Lena, a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Secretario judicial.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a contiuuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar des= de el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazaencargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponién dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 383 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

BARRUL GIMENEZ, Miguel de 27 años de edad, hijo de Emilio y Teodora, casado, natural de Astudillo, provincia de Palencia y vecino de Mieres, ambulante; se cita bajo los apercibimiento legales al citado procesado para que en término de cinco dias, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Mieres, en el sumario número 37 de 1936, a fin de constituirse en prisión, previniéndo de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial